

creación de espacio libre (Parque) del municipio de Chilluvar, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén a 2 de octubre de 2009. La Secretaria de la Comisión: Fátima Suárez Rodríguez. V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 4024; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 3.

ANEXO I

El objeto de la presente modificación puntual es, cambiar el uso y calificación de estos terrenos, para pasar de un suelo de uso residencial a otro de espacio libre público, en el corazón de la ciudad, donde puede pasear y celebrar los acontecimientos públicos en un lugar destinado a ello, del que carece el municipio.

Justificación de la oportunidad y conveniencia.

Son las propias necesidades básicas del municipio de Chilluvar y de sus habitantes, las que han llevado a tramitar la presente modificación puntual estructural. Ya en el texto del actual PGOU, en su art. 4.3, se recoge esta demanda de espacios libres en el interior de la trama urbana. Por otro lado las dimensiones de la actual plaza donde se realiza la verbena popular para celebrar las fiestas del municipio, no son las más adecuadas para espectáculos de este tipo.

Es por todo esto por lo que la corporación local ha creído conveniente iniciar este expediente de modificación puntual, y así dar uso a un solar municipal, al mismo tiempo que atiende a una demanda cada vez mayor de espacios libres en el interior de la ciudad consolidada.

Asimismo, junto al referido solar, existe una zona de Equipamiento Público Educativo, el cual tiene uso como centro docente, y al que la creación del espacio público, le será de gran utilidad.

Es por todo lo expuesto, por lo queda justificada sobradamente la modificación propuesta en el presente documento.

Modificación propuesta.

La presente modificación afecta a un solar de 1.600,23 m², situado en el centro del municipio, con la clasificación de suelo urbano consolidado, y la calificación de Residencial Casco.

El solar presenta forma cuadrangular, con una ligera pendiente hacia el oeste. Linda en tres de sus lados con viales públicos totalmente consolidados, y por el cuarto con un centro docente, o Equipamiento Público Educativo, y parcela de propiedad privada de uso residencial. Actualmente no existe

edificación alguna dentro del solar, siendo este utilizado de forma eventual como aparcamiento de los vecinos de la zona.

Con la presente modificación puntual, pasaríamos a tener un suelo también urbano, ero con la calificación de Espacio Libre Público.

La presente modificación no afecta a otros inmuebles, estando ceñida únicamente a la propiedad municipal.

En lo referente a otros parámetros de carácter urbanísticos, no afecta a ninguno de los recogidos en el texto de la memoria del actual PGOU.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009, al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

R E S U E L V E

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 26 de marzo de 2009 (BOJA núm. 70, de 14 de abril de 2009).

De conformidad con el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006) y en la Resolución de Concesión, en el Plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S. (D. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado, núm. 161/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de mayo de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el